

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., febrero veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020). Al despacho de la Señora Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia de **DANIEL HERRERA BASTO Y HERNANDO CARDENAS AVILA** contra **OBRAS Y DISEÑOS S.A. EN LIQUIDACIÓN y CODENSA S.A. ESP.** Radicado bajo el número 00091/2020, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto judicial y se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., abril ocho (8) de dos mil veintiuno 2021

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER personería como apoderado(a) judicial de la parte actora a **EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.879.932 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 134.853 expedida por el C. S. de la J., como conforme al poder visible a folios 1-2 del expediente físico.

Como quiera que revisada la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **DANIEL HERRERA BASTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.085.449 y **HERNANDO CARDENAS AVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.096.538 contra **OBRAS Y DISEÑOS S.A. EN LIQUIDACIÓN y CODENSA S.A. ESP.**

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al representante legal de las demandadas **OBRAS Y DISEÑOS S.A. EN LIQUIDACIÓN y CODENSA S.A. ESP**, notificación que debe realizar la parte interesada, tal como lo dispone el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020, condicionado en sentencia C-420 de 2020, para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo demandatorio.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE

OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ab1cb60c3d34c2c0541b2cc4c80845a8cb3d39397476367a0b17eeee8a198
1c**

Documento generado en 08/04/2021 03:38:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**